

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO	2024-07-05			Presupuesto	Participación		
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	GODDING-ZEE-ZAF-LPA-GDA-2024-07-05			622	2024-2025		
MES TRÁMITE/ETAPA:					Quito		
1. INFORMACIÓN BÁSICA							
1.1 Administración Local:	Administración Local Lázaro Espíndola			1.2 Parqueo:	GUAYABAMBILLA		
1.2 Zona Administrativa:	Ecuador (Ecuador)			1.3 Municipio/Parroquia:	SAN JUAN DEL PARQUE		
1.4 Dirección Intervención (referencial):	288953			1.4 Unidad:	CALLE MARÍNCA SUCRE Y CALLE AZUAY		
1.5 Afectaciones:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> K <input type="checkbox"/> La Mixta			1.5 Uso de Suelo:	Residencial		
X: -0.776500 Y: -0.444665				1.6 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ			
1.7 Días del Proyecto:				1.7 Inicio del Proyecto:			
1.8 Fin del Proyecto:				1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ			
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espectro Público			2.2 Número de Requerimientos:	1		
2.3 Días:				2.4 Vialidad:	<input checked="" type="checkbox"/> Infraestructura		
2.5 Mes:				2.6 ID Mes:	06		
CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE LOS NIÑOS EN EL BAJO SANTOJUAN DEL PARQUE, PARROQUIA GUAYABAMBILLA.							
3.1 Propiedad Municipal:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> NO	3.2 Trazado vial (APROBADO):	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> NO
3.3 Afectaciones:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> NO	3.4 Red Eléctrica:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> NO
3.5 Barrio Regularizado:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> NO	3.6 Porcentaje de consolidación:			
Observaciones:				Observaciones:			
3.7 Alcantarillado:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> NO	3.8 Agua Potable:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> NO
Observaciones:				Observaciones:			
3.9 Interferencia con Metro:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> NO	3.10 Uso de Suelo:	<input checked="" type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Industrial
Si el sector no existe al finalizar el trazo del tramo:				Residencial/Comercio:			
5. ANÁLISIS TÉCNICO							
5.1.1 Sitio de Intervención:				5.1.2 Aspectos Fisicos:			
5.1.3 Longitud / Ancho:	10.00 m		15.00 m	<input checked="" type="checkbox"/> Bueno	<input type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Malo	
5.1.4 Área [m ²]:	150.00 m ²			5.1.5 Capacidad Reductora:			
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE USO MÚLTIPLE.			5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO			
Tomando en consideración lo que establece el Código Metropolitano para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:							
Art. 477.-Determinación de los criterios para el presupuesto participativo: a) Se crea la Plataforma en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, sobre las responsabilidades de determinar los criterios bajo los cuales se establecerá el monto asignado a cada parroquia y destinarse para los presupuestos participativos, la convocatoria entre los criterios la postulación total, validación económica y técnica y población de grupos vulnerables y atención infantil determinada por el ente o entidad de las autoridades encargadas del tema.							
Art. 478.-De la ejecución de gastos las autoridades de gestión de inversión de la administración central, se establecerán en función de los lineamientos de Plan Metropolitano de Desarrollo y Desarrollo Territorial, en la medida que se consideren en el siguiente orden: población, necesidades básicas insatisfechas, promoción social y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y, ausencia de inversión en sistemas es.							
el procedimiento para seleccionar y/o definir en el reglamento establecido por parte de la Secretaría, regla de la participación ciudadana; la convocatoria, criterios determinantes de los públicos, servicios públicos, programas y proyectos dirigidos a propiciar en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su sostenibilidad en función de los presupuestos participativos.							
La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el Instrumento de planificación del Código Organizacional, así como en orden de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solo ante las representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones locales, resultará direccional a su vez.							
Las obras, programas y proyectos priorizados en los tres comunales se ejecutarán creciendo prior a un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo competente correspondiente, en coordinación con el Sistema Portuario Rural.							
Sobre la base de la normatividad señalada, las obras priorizadas en Asambleas Participativas de Presupuesto son consideradas el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que no mismo se encuentre dentro de los recursos previamente asignados a la parroquia.							
5.3 Aspectos Presupuestarios							
5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:	USD:	\$80 000,00		Moneda:	Soles		
Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Vivienda y Obras Públicas-EPMPV							
6. ANÁLISIS JURÍDICO							

BASE LEGAL.**CONSTITUCIÓN**

El artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus órganos, dependencias, los servidores o funcionarios públicos, las personas que actúen, en virtud de una potestad estatal, ejercerán, individualmente, su competencia y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y ejercer efectiva vigencia y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

ESTRUCTURA ORGANICA DE GESTIÓN Y AUTONOMIA TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION

Artículo 322.- La ciudadanía, en su forma individual y colectiva, tendrá el deber de contribuir a la promoción y desarrollo económico y social de su territorio, así como de garantizar la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y de promover la participación activa y efectiva de las personas en la administración pública, en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes, en un proceso continuo de construcción de poder ciudadano".¹⁴⁾ Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, distritos y aquellas organizaciones creadas por los pueblos y naciones originarias, en el marco de la Constitución y la ley.¹⁵⁾

EN ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 23: "Son sujetos de derechos de participación ciudadana: todas las personas en el territorio ecuatoriano, los ecuatorianos y los extranjeros en el exterior, nacionales, comunas, comunidades, pueblos y naciones originarias, pueblos, pueblos afroecuatoriano y morroccan, y demás formas de organización local, que juegan activamente en el desarrollo de las autoridades o ecuatorianos en el exterior".

¹⁴⁾Decreto Legislativo N° 030, CCE, 2022

Artículo 47A.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuya objetivo es establecer criterios en cuanto a necesidad de obras, bienes y servicios, en programas e inversiones de recursos a su desarrollo territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y reflexionando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos".

¹⁵⁾Decreto Legislativo N° 030, CCE, 2022

Artículo 43 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asuntos Jurídicos analizará los procesos donde sea necesario convenir la conformación, alcance y obligatoriedad, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, pretrato a ejecución de proyectos; iniciará la revisión y elaboración del acta final de obras prioritarias en normas técnicas de presupuestos participativos, y acuerdo según sus competencias la sustentación de las peticiones presentadas y contratación respectiva.

En todo momento se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRELIMINARES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal de proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Solo se evalúa FORTALEZA la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropio privado de la comunidad del sector público, mejoras en condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como límite directo a 1000 personas y como indirectos 2500.

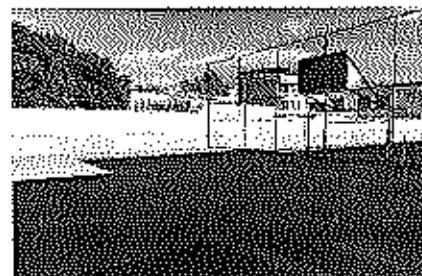
Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3

**8. DIBUJOS****9. RECOMENDACIONES**

FACTIBLE. El PROYECTO DE LA CONSTRUCCION DE LA BASA DE USC MULTIPLE, el PROYECTO NO ES FACTIBLE HASTA QUE LA COMUNIDAD PRESENTE UN MODELO DE GESTION

10. PREFACILITABILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: 11.2 No factible:

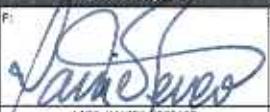
11. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: Sra. SLEDOVSKA, CLAUDIO 12.2 Teléfono de contacto: 996124438 12.3 Dirección: SAV. LHS DEL TIGRE 12.4 Barrio en el que vive: SAV. LHS DEL TIGRE

Elaborado por:

F. Revisado por:

J. F.

		
MIG. ADRIAN GOMEZ TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:	ROCÍO MARÍA JOSE ESCUDERO DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	TRICIA YADIRA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:
		
MIG. ALEXANDER GOMEZ DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	LIDA MARIA ESCOBAR DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:	SOC. SANTIAGO CEDENO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
		
	MIG. FRANCISCO GOMEZ ADMINISTRADOR/A ZONAL	